

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCION – ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2018**

1.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del funcionario designado: Andrés Felipe Trujillo Galvis

Cargo del funcionario designado: GERENTE (E)

EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos)

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

Diagnóstico:

- Antecedentes:
 1. Que mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010, fue constituida la Empresa Férrea Regional S.A.S., como una "...sociedad por acciones simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial, con aportes públicos y con domicilio en la ciudad de Bogotá", cuyo objeto principal, según Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2017, es; "(i) la gestión, organización y planeación del Sistema Integrado de Transporte Regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, y (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (ii) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte".
 2. Que mediante Resolución 000269 de 2012, el Ministerio de Transporte redefinió y reorganizó el Grupo interno de Trabajo para apoyar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país cofinanciados por la Nación, el cual tiene a su cargo desarrollar las funciones de seguimiento y apoyo para dichos proyectos, el cual se denominó Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante la "UMUS"),
 3. Que el documento CONPES 3819 de 2014 denominado "Política Nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia", recomendó al Ministerio de Transporte "Priorizar

dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en los planes sectoriales de mediano y largo plazo, la consolidación de la red nacional multimodal, que garantice la conectividad de las principales aglomeraciones urbanas, de estas con los puertos y zonas con potencial desarrollo productivo, y la articulación de zonas urbanas y rurales, promoviendo la intermodalidad."

4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por Un Nuevo País", aprobado mediante Ley 1753 de 2015, estableció en su artículo 31: "Financiación de sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así: Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrirlos costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema. Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el Confis podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecidas en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012".
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por Un Nuevo País", también señaló en su artículo 33 que; "Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR..."
6. Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020, "Todos Podemos Más" artículo 45, parágrafo 1, establece como su objetivo el "Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible", y en su parágrafo 3, literal J., contempla como estrategia el "Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (...) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses."
7. Que el CONPES 3882 de 2017, recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de

Bogotá y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad de Cundinamarca y la Región Capital.

8. Que el documento CONPES 3899 de 2017, entre otros, (i) "(...) precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital", (ii) "(...) precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá - Cundinamarca.", (iii) "presenta(n) los componentes elegibles de cofinanciación y lo lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte", y (iv) "describe la participación de la nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos."
9. Que el Proyecto fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404,
10. Que según documento de la Agencia Nacional de infraestructura - ANI de fecha 18/09/2017 dirigido al Ministerio de Transporte y con radicado de salida No. 2017-200-030300-1, ésta señala que: (i) esta Agencia ha venido adelantando la evaluación de factibilidad del proyecto denominado REGIOTRAM DE OCCIDENTE, el cual fue radicado como un proyecto de asociación público privada de iniciativa privada con recursos públicos, encontrando que el mismo cumple con los requisitos de factibilidad establecidos en la Ley 1508 de 2012, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015", (ii) "... se cuenta además de lo anterior con el análisis financiero, de riesgos y documentación jurídica estructuradas para las alternativas de obra pública...", y (iii) "en tal sentido, a la luz de lo dispuesto en el Conpes 3899 de 2017, consideramos viable que el proyecto continúe con los trámites o pasos previos para acceder a la financiación por parte del Gobierno Nacional."
11. Que mediante comunicación con Radicado MT No, 20172100392491 del Ministerio de Transporte dirigida al Departamento Nacional de Planeación, se establece que: "Como resultado de las mesas técnicas celebradas con la Gobernación de Cundinamarca y el Departamento Nacional de Planeación, conforme a la documentación técnica emitida por la Gobernación de Cundinamarca al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación, cuenta con el cumplimiento del objetivo de los requisitos técnicos para la cofinanciación del Regiotram de Occidente, en los términos previstos en el documento CONPES 3899 de 2017".
12. Que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS -, en sesión del 24 de octubre de 2017 otorgó aval fiscal previo para el Proyecto tal como se detalla a continuación:

Vigencia	Nación*
2021	24,787.645.872
2022	56.216.214.785

2023	121.646,111.908
2024	224,032,638.678
2025	224.032.638.678
2026	224.032.638.678
2027	224,032.638.678
2028	224.032.638.678

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017

13. Que el CONPES 3902 de 2017: (i) estableció que “Atendiendo las recomendaciones definidas por el Documento CONPES 3882, y lo ratificado en el Documento CONPES 3899, a continuación, se mencionan los aspectos de seguimiento con respecto al cumplimiento del objetivo de los diez requisitos técnicos. De igual manera, el Ministerio de Transporte, mediante comunicación escrita con radicado No. 20172100392491, manifestó el cumplimiento del objetivo de los diez requisitos, por lo cual solicitó al DNP la elaboración de un Documento CONPES para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto RegioTram de Occidente”, (ii) declaró la importancia estratégica para la Nación del Proyecto, y (iii) recomendó "Solicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con la Gobernación de Cundinamarca y Empresa Férrea Regional, a la suscripción del convenio de cofinanciación...".
14. Que según CDP No. 7000088930 del 25 de octubre de 2017 del Departamento de Cundinamarca - Dirección de Presupuesto, se certifica la apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos por la suma de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES (\$93,000,000,000) de pesos, correspondientes al 15% establecido en la Ley 819 de 2003.
15. Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza Departamental 47 del 3 de noviembre de 2017 autorizó al Gobierno Departamental para adquirir obligaciones que afecten Presupuesto General del Departamento, hasta por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$619.868 millones) de pesos corrientes, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020, de acuerdo con la proyección que se indica a continuación:

Vigencia	Departamento
2018	15.000
2019	4,238
2020	19.187
2021	32.948
2022	75.443
2023	89.102
2024	91.775
2025	94.528
2026	97.364

2027	100,285
------	---------

*Cifras expresadas en millones de pesos corrientes de cada vigencia

16. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 0004870 del 7 de noviembre de 2017, definió como área de Influencia para el Sistema de Transporte Masivo 'Regiotram Corredor de Occidente' la inscrita dentro del perímetro férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá y las ramales hacia el aeropuerto El Dorado y el nuevo proyecto aeroportuario El Dorado 2 a construirse entre los municipios de Madrid y Facatativá", y estableció como autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo Regiotram Corredor de Occidente, a la Gobernación de Cundinamarca.
17. Que en sesión del 08 de noviembre de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para el efecto, autorizó a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la asunción de compromisos de vigencias futuras por valor de UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1,322,813,165,953) pesos constantes con cargo al presupuesto de las vigencias 2021 - 2028 , con destino al amparo presupuestal de los aportes de la Nación, que se comprometen a través del Convenio de Cofinanciación.
18. Que la Nación, el Departamento y la Empresa Férrea Regional S.A.S., suscribieron el Convenio de Cofinanciación el día 9 de noviembre de 2017, para efectos de establecer los montos que aportará cada uno para la financiación del Proyecto, y las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones se realizarán los correspondientes desembolsos. El objeto del mencionado convenio se estableció así: "(...) tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. Para efectos del Convenio de Cofinanciación, los aportes de la Nación y el Departamento solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3902 de 2017 (los "Componentes Elegibles"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 del presente documento (...)"
19. Los aportes del Departamento y la Nación destinados a cubrir los costos del Proyecto equivalen a UN BILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.916.954.370.775), pesos constantes del año 2017.
20. Teniendo en cuenta que la Empresa Férrea Regional S.A.S, es el ente gestor de los proyectos de transporte ferroviario y masivo del Departamento y requiere adelantar acciones encaminadas al avance y consolidación de los proyectos REGIOTRAM DE OCCIDENTE y Extensión del Sistema TransMilenio al Municipio de Soacha, como proyectos de transporte masivo que contribuyen al mejoramiento de la movilidad en los corredores

viales regionales, se hace necesario la apertura del presente proceso licitatorio para seleccionar la sociedad fiduciaria que a través de encargo fiduciario administrará los aportes de la Nación y del Departamento de Cundinamarca, en virtud de lo previsto en el Convenio de Cofinanciación.

- **Aportes Nación:**

La Nación de conformidad con lo previsto en el convenio de cofinanciación aportará para el pago de los componentes elegibles del proyecto Regiotram de Occidente, la suma de UN BILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1,322.813.165.955) pesos constantes de 2017 sujeto a la disponibilidad de PAC, los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al Encargo Fiduciario, conforme la siguiente tabla:

Vigencia	Nación*
2021	24.787,645,872
2022	56.216.214.785
2023	121.646.111.908
2024	224.032.638.678
2025	224.032.638,678
2026	224.032.638,678
2027	224,032.638.678
2028	224.032.638.678

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017, según supuestos macroeconómicos del MHCP.

- **Aportes Departamento de Cundinamarca:**

El Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación aportará la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$594.141.204.822) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales transferirá la Secretaría de Transporte y Movilidad Departamental al Encargo Fiduciario en los términos del Convenio de cofinanciación, así:

- Un primer aporte por valor de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES (\$93,000,000,000) de pesos
- El saldo restante de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$501.141.204.822) pesos constantes de 2017 serán transferidos al Encargo Fiduciario, conforme la siguiente tabla:

Vigencia	Departamento*
2018	14.492.753.622
2019	3.975.316.596

2020	17.473.973,970
2021	29.132.312.617
2022	64.763.601.197
2023	74,260.649.364
2024	74.260.649.364
2025	74.260.649,364
2026	74,260.649.364
2027	74.260.649.364

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017, según supuestos macroeconómicos del MHCP. Los aportes del Departamento se ajustarán a pesos corrientes, utilizando para ello el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a aquel en el que se lleve a cabo el desembolso.

- **Recursos de crédito público:** Serán las sumas que provengan de los créditos que gestione la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente.

Pronóstico:

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., ha determinado contratar por medio de un proceso de licitación pública a una sociedad fiduciaria para que a través de un encargo fiduciario se administren los recursos provenientes de los aportes de la Nación y del Departamento de Cundinamarca, así como los recursos provenientes de crédito público y se realicen los pagos de los componentes elegibles previstos en el Convenio de Cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente.

Conveniencia:

El contrato se suscribe por disposición directa del convenio de cofinanciación suscrito el día 9 de noviembre de 2017, estableció como obligación de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. la suscripción de un encargo fiduciario para la administración de los aportes provenientes de la Nación y del Departamento de Cundinamarca, así como los recursos de crédito público destinados al proyecto Regiotram de Occidente.

Oportunidad:

De acuerdo con lo previsto en el convenio de cofinanciación para que la Nación y el Departamento de Cundinamarca entreguen los aportes para el proyecto Regiotram de Occidente, debe estar constituido previamente el encargo fiduciario con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada para ello.

2.1.2 Identificación y condiciones del contrato:

Clase del contrato: Encargo Fiduciario Público

Objeto: ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE CON APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO

RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

Código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

Los recursos a ser administrados por la Fiduciaria a título de ENCARGO FIDUCIARIO serán los aportes de las entidades públicas y los recursos provenientes de crédito público que obtenga la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.:

Los recursos han sido garantizados con la expedición de las vigencias futuras por parte de la Nación y el Departamento de Cundinamarca, tal como se indica en el convenio de cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente.

En ningún caso habrá lugar a la constitución de propiedad fiduciaria o patrimonio autónomo. Para efectos de calcular el comportamiento de los recursos a administrar, se presenta un estimativo proyectado del flujo de caja anualizado.

No obstante, se aclara que el flujo de caja (aportes y pagos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte del organismo ejecutor la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

En acatamiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen; y los rendimientos financieros que generen los aportes del Departamento de Cundinamarca, deberán consignarse a favor de la secretaria de hacienda de dicha entidad.

El ente gestor del proyecto Regiotram de Occidente, emitirá órdenes de pago que ejecutará la sociedad fiduciaria adjudicataria del contrato, con cargo a los recursos depositados en el encargo fiduciario, para cancelar las obligaciones contraídas por la entidad en virtud de los contratos que sean suscritos para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente.

Las órdenes de pago tendrán un contenido mínimo, indicando: número consecutivo de la orden, fecha de emisión, beneficiario del pago, identificación, dirección y teléfono, objeto contractual, identificación del contrato suscrito, valor del contrato, valor a pagar, la subcuenta que debe afectarse y la firma del (a) gerente de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades dentro de la ejecución del objeto del contrato:

1. Ejecutar sus obligaciones con diligencia y celeridad, utilizando los medios y herramientas efectivas que garanticen el mejor cumplimiento posible de objeto del contrato.

2. Recibir por parte de las entidades públicas correspondientes las sumas de dinero a administrar e invertirlas de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia y en el marco legal vigente aplicable para los excedentes de liquidez de las entidades públicas.
3. Realizar los pagos que ordene el ente gestor, según las directrices del Comité Fiduciario, en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con lo establecido en el manual de operaciones.
4. Administrar los recursos recibidos de las entidades públicas correspondientes en cuentas separadas de acuerdo a su fuente.
5. Servir de fuente de pago con cargo a los recursos del Encargo Fiduciario, para la deuda pública que adquiera la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para el desarrollo del Proyecto Regiotram de Occidente.
6. Administrar e invertir los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes, en títulos con alta calificación de riesgo, de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga la normatividad vigente.
7. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes deben ser manejados e invertidos, teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo.
8. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria y realizar permanente evaluación y seguimiento.
9. Efectuar los pagos con cargo a los recursos recibidos, previa instrucción del Ente Gestor, a aquellos terceros que, de conformidad con el Convenio de Cofinanciación para el proyecto, deban ser remunerados con los aportes de las entidades públicas, en los términos establecidos en el Manual Operativo.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias inherentes al contrato.
11. Reintegrar a la Nación los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.
12. Reintegrar al Departamento de Cundinamarca los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.
13. Designar a un empleado de nivel directivo par que participe, con voz pero sin voto, en calidad de Secretario, en las sesiones y reuniones adelantadas por el Comité Fiduciario,
14. Restituir a las entidades públicas aportantes, los excedentes que resulten a la finalización del contrato.
15. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada a la de los recursos propios de la sociedad fiduciaria, así como a la de los demás recursos por ésta administrados.

16. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada por fuente de recursos.
17. Rendir semestralmente cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el marco legal vigente.
18. Elaborar con periodicidad trimestral, un informe que de cuenta de los aportes recibidos, los pagos realizados, los gastos derivados del Encargo Fiduciario y los rendimientos generados, con destino a la UMUS del Ministerio de Transporte, a la Junta Directiva del Ente Gestor y al Departamento de Cundinamarca, de conformidad de lo previsto en el Convenio de Cofinanciación.
19. Remitir mensualmente al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, un informe detallado sobre la gestión desarrollada, indicando como mínimo lo siguiente:
 - a. Relación detallada de pagos efectuados.
 - b. Relación detallada de los descuentos efectuados.
 - c. Arqueo del estado de los cheques en caja, relacionando los cheques girados y su estado.
 - d. Relación discriminada de inversiones, especificando los títulos, los rendimientos y la tasa de rendimiento efectiva.
 - e. Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles.
 - f. Estados financieros intermedios del encargo fiduciario.
20. Establecer la organización, metodología y estructura administrativa con la cual desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información.
21. Disponer de la capacidad operativa y técnica requerida para la administración y ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas.
22. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Ente Gestor o las entidades públicas aportantes.
23. Garantizar la liquidez suficiente para el cumplimiento oportuno de los pagos autorizados.
24. Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los recursos entregados al encargo fiduciario.
25. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la Ley.
26. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo.

27. Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, con rendición de cuentas semestral de su gestión.
28. Reintegrar al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente las sumas en que se incurra por actuaciones u omisiones de la sociedad fiduciaria que constituyan incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.
29. Informar en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario.
30. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.
31. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

Condiciones de ejecución del Contrato

Para la iniciación del contrato, la Fiduciaria deberá presentar solamente con carácter informativo al

área financiera de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., lo siguiente:

- a) Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento. En este esquema debe indicar claramente el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con su Propuesta. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo.
- b) Metodología. El adjudicatario debe anexar una explicación del método de valoración de las inversiones y de los activos que componen el negocio fiduciario, de acuerdo con las normas que sobre valoración de los activos administrados y de inversiones ha expedido la Superintendencia Financiera.
- c) Política de Diversificación de Riesgo de Inversiones y de Movilidad de Recursos a través de Instituciones Financieras. El adjudicatario debe explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos administrados.

Personal mínimo requerido

El Proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, deberá contar con el personal de dedicación permanente más no exclusiva con los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL MINIMO	REQUISITOS MINIMOS
-----------------	--------------------

Un Gerente del Proyecto	Profesional con título de especialización en Finanzas o afines, con mínimo cinco (5) años acumulada de experiencia en el manejo de encargos fiduciarios, fiducia pública o patrimonios autónomo que manejen recursos públicos.
Un Profesional en Administración de Portafolio	Profesional con mínimo tres (03) años acumulados de experiencia en la administración de portafolios y encargos fiduciarios, fiducia pública o patrimonios autónomos que manejen recursos públicos.

Lugar de ejecución: La ciudad de Bogotá

Plazo total de ejecución: El plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario que se adjudique, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y hasta el 31 de Diciembre de 2028, o hasta agotar los recursos que se administren en el contrato, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, las que las modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.

2.1.3 Inclusión del contrato en los Planes de la entidad

Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:

Sector: INFRAESTRUCTURA

Programa: VIA A LA COMPETITIVIDAD

Subprograma: INFRAESTRUCTURA, LOGISTICA Y DE TRANSPORTE

Proyecto: ADMINISTRACION Y ESTRUCTURACION PARA LA OPERACIÓN Y REHABILITACION DE LOS CORREDORES FERREOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

*Fuente Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca “Unidos Podemos Más”

2.1.4 Estimación, tipificación y asignación de riesgos del contrato

Matriz de riesgos en archivo adjunto

2.1.5 Garantías

Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento

El contratista adjudicatario del proceso licitatorio debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, para que sea posible la ejecución del contrato de encargo fiduciario. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato Igual a la del contrato y tres (3) años más
3. Calidad del servicio 20% del valor del contrato Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

Póliza global bancaria. El contratista adjudicatario del proceso licitatorio debe presentar una póliza global que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados: Pérdida de títulos y el riesgo de infidelidad interna. El valor no puede ser inferior a los recursos que se manejen en el encargo fiduciario. Por el tiempo que dure el encargo fiduciario.

2.1.6 Valor estimado del contrato

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato:

El valor del contrato ha sido estimado en MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.394.798.217), incluidos impuestos y demás gravámenes, precio que se obtuvo de acuerdo al estudio del sector adjunto y las siguientes cotizaciones:

1. Estudio de mercado y estudio del sector realizado por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.:

Entidades Fiduciarias que presentaron cotización para la licitación del Encargo Fiduciario que administra aportes para el Proyecto Regiotram de Occidente		
Nombre	Valores cotizados en SMMLV (comisión mensual)	Observaciones
Fiduciaria BBVA S.A.	8,00	Incluye hasta 120 giros, giro adicional \$15.000
Fiduagraria S.A.	25,00	Incluye hasta 100 pagos mensuales por cada pago adicional \$15.000
Fiducoldex S.A.	5,00	Incluye hasta 50 pagos y giro adicional \$20.000.
Fiduciaria de Occidente S.A.	17,36	Incluye 40 pagos y 5 pagos de créditos, por cada pago adicional \$25.000 y por cada pago de servicio de la deuda adicional a los 5 primeros \$90.000
Media aritmética	13,84	
SMMLV 2018	781.242	
Comisión estimada mes	10.812.389	
Comisión estimada año	129.748.671	
Duración estimada en años (10 años y 9 meses)	10,75	
Comisión duración contrato (en valores de 2018)	1.394.798.217	

Nombre funcionario consultante: Andrés Felipe Trujillo Galvis

Cargo funcionario consultante: Director Administrativo y Financiero de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Medio empleado para la consulta: Cotizaciones

Otros:

Los impuestos a cargo del contratista se definirán en el pliego definitivo.

Presupuesto estimado del contrato: La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., ha estimado el valor para la licitación pública en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.394.798.217).

2.1.7 Forma de pago del contrato

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. pagará cada mes a la Fiduciaria la comisión pactada, de acuerdo con la causación de la misma y una vez su pago sea aprobado, previa presentación de la factura respectiva, así como de los informes, y demás requisitos exigidos por la ley. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria efectuado por la Fiduciaria debe contener los pagos por

concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio.

2.1.8 Modalidad de selección

Licitación pública: convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2o, numeral 1o de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”

Tanto el proceso de selección, como el contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

El presente proceso de selección y contratación de una sociedad fiduciaria, es procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor reza: “Artículo 32. (...) 5o. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

(...)

El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (...)”

2.1.9 Factores de selección de la oferta más favorable

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
La ponderación de los elementos de calidad y precio	De acuerdo a la modalidad contractual, estos factores son los que mejor representan

	la relación costo beneficio para la entidad contratante
--	---

2.1.10 Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial:

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplican las reglas de desempata establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA:

TLC	NIVEL	UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia - Chile	Entidades del Nivel Subcentral (los departamentos y municipios)	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	\$ 560'408.000 \$ 14.010'191.000
Colombia -	Frente a oferta de	En este acuerdo no se	Se aplican las

Guatemala	Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y Municipios	pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. Todas las contrataciones usando las modalidades de licitación pública, selección abreviada y	cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitada.
		concurso de méritos.	
Liechtenstein - Suiza	Entidades del Nivel Subcentral (los Departamentos y Municipios).	200.000 DEG (bienes y servicios)	\$ 560.408.000
Unión Europea	Entidades del Nivel Subcentral (los Departamentos y Municipios).	200.000 DEG (bienes y servicios)	\$ 560.408.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI

Liechtenstein	SI	SI	NO	NO
Suiza	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	NO	NO	NO	NO

2.1.11 Convocatoria no limitada a Mipymes

La presente contratación **(NO)** está limitada a MIPYMES, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), que según lo previsto en Colombia Compra Eficiente el valor del umbral corresponde a la suma de (\$377'066.000) según información suministrada por MinCIT, vigente hasta 31/12/18, por tanto la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes.

Adicionalmente dado que el valor es mayor al anteriormente señalado, la convocatoria no va a ser limitada a Mipymes, dada la especialidad del objeto contractual, el cual solo puede ser ejecutado por una entidad fiduciaria.

2.2. Convocatoria a veedurías ciudadanas

Fecha: Febrero 7 de 2028

Medio: www.colombiacompra.gov.co

-ORIGINAL FIRMADO-

NAZIR YABOR MOTTA

DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y CORPORATIVOS